



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°398-2024-DIGA/UNAC

Callao, 18 de setiembre del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2083488 de don **JULIO CESAR ESPINOZA SANTÉ**, docente Nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, el docente **JULIO CESAR ESPINOZA SANTÉ** (Expediente N°2083488), adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita al Despacho Rectoral, Licencia con goce de remuneraciones por Capacitación y Perfeccionamiento para culminar sus estudios en la maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano, hasta el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N°6205-2024-SG/VIRTUAL de fecha 05.08.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para atención de lo solicitado por el DFCA en su Oficio N°671-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, emitiendo la opinión legal correspondiente.

Que, con Proveído N°747-2024-OAJ de fecha 07.08.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas para que emita el informe técnico correspondiente respecto a lo solicitado por el docente **JULIO CESAR ESPINOZA SANTE** y a la Unidad de Recursos Humanos que emita el Informe Laboral del docente, así como la opinión técnica respecto de la procedencia o no de lo solicitado por el docente.

Que, mediante Oficio N°733-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21.08.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, deriva al Despacho Rectoral el Informe Técnico N°002-2024-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, para proseguir con el trámite de la solicitud presentada por el docente Dr. **JULIO CESAR ESPINOZA SANTE**.

Que, con Proveído N°6656-2024-SG/VIRTUAL de fecha 23.08.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a su Proveído N°747-2024-OAJ.

Que, mediante Informe Legal N°972-2024-OAJ de fecha 02.08.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, deriva el expediente al Despacho Rectoral respecto la solicitud de licencia parcial con goce de haber por capacitación y perfeccionamiento, hasta el 31.12.2024, a favor del docente **JULIO CESAR ESPINOZA SANTE**, indicando que cumple con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento de Licencias, Permisos y vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, recomendando continuar el trámite con la emisión del Informe Laboral a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Proveído N°6929-2024-SG/VIRTUAL de fecha 04.09.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención conforme a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N°972-2024-OAJ.

Que, con el Proveído N°486-2024-URH-UNAC de fecha 11.09.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite al Despacho Rectoral el Informe N°542-2024-UFGE-URH de fecha 09.09.2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, donde se detalla que don JULIO CESAR ESPINOZA SANTE, identificado con DNI N°07225302, con Código N°000587, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, además de indicar los grados académicos y títulos profesionales registrados y las resoluciones correspondientes a sus contrataciones como docente.

Que, mediante Proveído N°7189-2024-SG/VIRTUAL de fecha 13.09.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Dirección General de Administración, para continuación del trámite correspondiente.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Estando a lo fundamentado, en mérito al Proveído N°486-2024-URH-UNAC, al Informe N°542-2024-UFGE-URH; y al Informe Legal N°972-2024-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada al docente nombrado **JULIO CESAR ESPINOZA SANTE**, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**, hasta el 31 de diciembre del 2024, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora